



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular, abriendo con curso entre artistas españoles para la ejecución de la Medalla para decorar a las personas que directamente tiendan a fomentar en el espíritu público el sentimiento de defensa y protección a los animales y plantas.

Otra idem, organizando dos concursos para premiar a los Agentes de la Autoridad y personal de la Guardia civil que se hayan distinguido en el cumplimiento de las Leyes vigentes sobre protección de animales y plantas.

Administración central

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Circular disponiendo que los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración local remitan a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias, los resúmenes estadísticos que figuran en los modelos que se insertan.*

Administración de Justicia

*Listas de Juzgados.
Requisitoria.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Agosto de 1930)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**REALES ORDENES CIRCULARES
Núm. 618.**

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas convoca a un concurso entre los artistas españoles para la ejecución de la Medalla creada por el artículo 81 del Real decreto de 11 de Abril de 1928 para condecorar a las personas que directamente tiendan a fomentar en el espíritu público el sentimiento de defensa y protección de los animales y plantas.

La medalla objeto de este concurso ha de tener el carácter preciso para poderse ostentar, siendo libre su tamaño definitivo, silueta y pasador para su colocación.

Las bases a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.ª Se presentarán un modelo de

anverso y otro de reverso, que, como dimensiones máximas, no excedan de 25 centímetros, para una medalla con relieve bien pronunciado, de la forma o silueta que los artistas concursantes estimen oportuna.

2.ª Si al proyectar la medalla se hiciese un pasador o lazo, o algo aparte de la medalla, y no entrase en su composición total, se acompañará un boceto a pluma o a la acuarela.

3.ª Los modelos «firmados» con un lema o pseudónimo, se presentarán en yeso antes del próximo día 31 de Octubre, en el despacho del Patronato Central para la Protección de los Animales y Plantas, en el Ministerio de la Gobernación, acompañados de una plica que contenga el nombre y dirección del artista.

4.ª El Jurado podrá elegir el anverso y el reverso de un mismo autor, o el anverso de un artista y el reverso de otro, siendo de su exclusiva incumbencia el ajustar uno de los modelos premiados a la forma del otro, si los dos no coincidiesen.

El Patronato Central entregará al artista premiado en el concurso un premio de 1.000 pesetas, si obtuviese el anverso y el reverso, o 500 pesetas al artista que se le acepte el

anverso, y 500 pesetas al otro artista que se le acepte el reverso.

Los concursantes pueden presentar uno o varios modelos.

5.ª El anverso de la medalla ostentará la inscripción a su alrededor: «Patronato Central para la protección a los Animales y Plantas», y el dibujo estará inspirado en la protección a los animales; y el reverso tendrá el lema: «Interest omniun recte facere», y el motivo será una alegoría a los árboles, las flores y las frutas.

6.ª Los artistas que soliciten una recomendación de los miembros del Jurado, de sus asesores técnicos o de los Vocales del Patronato Central, quedarán descalificados para tomar parte en el concurso.

7.ª Los nombres del Jurado y de sus asesores artístico y técnico no se darán a conocer hasta después de pronunciado el fallo.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 28 de Julio de 1930)

Núm. 619.

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las leyes vigentes sobre protección de animales y plantas y muy especialmente lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Junio de 1928, 31 de Julio de 1929 y 4 de Abril de 1930, y en el artículo 68 del Real decreto de 11 de Abril de 1928, se acordó por este Patronato Central, en su sesión del día 28 de Mayo último, organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guardia civil, los Agentes de Vigilancia y los guardias de Seguridad en activo servicio, en

cualquier pueblo o ciudad de España.

Segunda. Como la misión del Patronato Central, que organiza estos concursos es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino también la labor de persuasión a quienes maltratan a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso ni se les castiga con crueldad.

Tercera. Durante la primera semana del mes de Octubre, los Jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer efectiva la protección a los animales y a las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Enero y el 30 de Septiembre de 1930, y acompañarán una relación de méritos a los Jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca más de tres, antes del 15 de Octubre, al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo a que pertenezcan.

A su vez, los Directores generales harán las propuestas definitivas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, antes del 31 de Octubre.

Cuarta. Los Agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los Jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos gozarán de méritos preferentes en los concursos sucesivos, si también fuesen propuestos.

Quinta. Estos concursos no podrán declararse desiertos, y los premios no serán divididos.

Sexta. Cualquier recomendación que se haga a los Jefes provinciales o a los Directores generales eliminará del concurso al recomendado.

Séptima. En la hoja de servicios de los individuos que consigan estos premios se harán constar por nota como hecho meritorio.

Concurso entre los individuos de la Guardia civil.

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de la Guardia civil se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

Concurso entre los Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad.

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de Seguridad, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles y Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

(Gaceta del día 28 de Julio de 1930)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Parada cumplimiento a lo preceptado en el Real decreto número 1 698, fecha 15 del actual (Gaceta de hoy), esta Dirección general interesa que los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración local remitan a la misma por conducto de V. E., los resúmenes estadísticos que a continuación

se detallan, ateniéndose en su confección a las instrucciones y formularios siguientes:

Resúmenes por Ayuntamientos de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios de 1922-23 y 1929 (formularios 1 y 2).

Se expresarán los Ayuntamientos por orden alfabético dentro de las categorías de población siguientes:

Menores de 1.000 residentes, de 1.000 a 4.999, de 5.000 a 19.999; de 20.000 a 49.999; de 50.000 a 99.999 y de 100.000 y más residentes.

Al final de cada resumen parcial se totalizará el mismo, y últimamente se presentará el general correspondiente a la provincia.

Resúmenes por capítulos de las mismas cuentas (formularios 3 y 4).

La formación de los citados resúmenes supone la obtención previa de los cuadernos auxiliares, uno para cada capítulo, de igual encasillado que el resumen correspondiente, sin otra variación que substituir la columna de «capítulos» por la de «Ayuntamientos».

En estos cuadernos auxiliares se irán consignando, uno a uno, todos los Ayuntamientos de la provincia, sin interrumpir su orden alfabético, y el importe de los capítulos correspondientes. Totalizados los cuadernos, se pasarán las sumas a la línea del capítulo y resumen respectivos.

Los presupuestos extraordinarios de vigencia ilimitada o con más de un ejercicio se cifrarán por los ingresos realizados y pagos verificados durante el año.

Resúmenes por la exacción del impuesto de consumos y de sus substitutos (formularios 5 y 6).

Se detallarán las exacciones adoptadas con un procedimiento análogo al anteriormente indicado.

Resúmenes de la Deuda municipal (formularios 7 y 8).

Deuda concertada. — Se comprenderá la suma de todos los empréstitos y operaciones de los Ayuntamientos que apelaron al crédito, y que en 30 de Junio de 1923 o en 31 de Diciembre de 1929, según el resumen de que

se trate, estaban obligados a su amortización por peñoña que fuera la deuda a extinguir, entendiéndose que cada operación de crédito será cifrada por la cantidad total que se autorizó.

Deuda emitida. — Su estimación se hará incluyendo el importe total de las obligaciones que hayan sido puestas en circulación, estén o no amortizadas, y las cantidades recibidas a cuenta de las operaciones de crédito concertadas.

Deuda amortizada. — Se consignará el importe total de las obligaciones correspondientes a los empréstitos u operaciones concertadas y que, puestas en circulación, hayan sido recogidas, más las cantidades reintegradas a cuenta de las operaciones concertadas.

Deuda en circulación. — Se incluirá el importe total de las obligaciones emitidas que no hayan sido recogidas, más el de los préstamos recibidos y no satisfechos.

Deuda en cartera. — Se expresará el importe total de las obligaciones autorizadas, que no hayan sido emitidas, o la parte del crédito concertado que esté pendiente de pago por la entidad que financia la operación.

Los demás casos que, por características distintas de la operación contratada, no fuere posible reflejar en los resúmenes de la Deuda municipal, se relacionarán, agrupándolos, según la analogía que guarden entre sí y detallando sus más principales de dichas características, con el fin de orientar a este Centro directivo para recoger uniformemente, cifrándolas, tales operaciones.

Otros gastos. — Se sumarán todos los originados, como notariales, de registro, de Derechos reales, de Comisiones, etc., etc.

Resúmenes del patrimonio municipal. — (Formularios 9 y 10).

Los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración local redactarán dichos resúmenes teniendo a la vista las copias de los inventa-

rios del patrimonio municipal, reclamados previamente por V. E. de los Alcaldes respectivos.

Resúmenes de las plantillas del personal. — (Formularios 11 y 12.)

Interesará V. E. de los propios Alcaldes resúmenes parciales del personal y del importe de sus haberes, ajustados a los epígrafes que se expresan en aquéllos, y los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración local totalizarán los resúmenes parciales en el general de la provincia.

Las casillas en blanco se llenarán con el personal indeterminado del grupo correspondiente.

En las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, los servicios encomendados a las Secciones provinciales de la Administración local serán efectuados por las Diputaciones provinciales.

El término para la remisión de los resúmenes de referencia a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local con residencia en las Delegaciones de Hacienda, serán los siguientes:

Formularios 1, 2, 3 y 4, antes del 1.º de Septiembre.

Idem 5, 6, 7 y 8, antes del 1.º de Octubre.

Idem 9, 10, 11 y 12, antes del 1.º de Noviembre.

La importancia que para la Administración tiene la rápida ejecución de estos trabajos, exige que los señores Alcaldes cuiden que sus funcionarios presten su colaboración e interés más decidido para realizarlos, pues en caso contrario, estoy dispuesto a emplear todos los medios legales con el fin de que sea un hecho la publicación de dichos trabajos.

Esperando pues que por los encargados del cumplimiento del servicio encomendado, se ponga en práctica su mayor actividad a los efectos interesados.

León, 28 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,

Emilio Díaz Morán

Provincia de

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN POR AYUNTAMIENTOS
de las cuentas generales de los de esta provincia, correspondientes al ejercicio económico de 1922 23.

INGRESOS

AYUNTAMIENTOS	CRÉDITOS						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordi- narios	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
TOTALES.....								

GASTOS

AYUNTAMIENTOS	OBLIGACIONES						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTAS			RECONOCIDAS			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordi- narios	TOTAL	Satisfechas	No satisfechas	TOTAL		
TOTALES.....								

(Fecha y firma.)

Provincia de

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN POR AYUNTAMIENTOS de las cuentas generales de los de esta provincia, correspondientes al ejercicio económico de 1929.

INGRESOS

AYUNTAMIENTOS	CRÉDITOS					DIFERENCIAS		
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordi- narios	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
TOTALES.....								

GASTOS

AYUNTAMIENTOS	OBLIGACIONES					DIFERENCIAS		
	PRESUPUESTAS			RECONOCIDAS			En más	En menos
	Ordinarias	Extraordi- narias	TOTAL	Satisfechas	No satisfechas	TOTAL		
TOTALES.....								

(Fecha y firma.)

Provincia de

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN POR CAPÍTULOS de las cuentas generales de los Ayuntamientos de esta provincia,
correspondientes al ejercicio económico de 1922 23.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS					DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS		En más	En menos
	Ordinarios	Extraordi- narios	TOTAL	Realizados	No realizados		
1. Propios.....							
2. Montes.....							
3. Impuestos.....							
4. Beneficencia.....							
5. Instrucción pública.....							
6. Corrección pública.....							
7. Extraordinarios.....							
8. Resultas.....							
9. Recursos legales para cubrir el déficit.....							
10. Reintegros.....							
TOTALES.....							

GASTOS

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES					DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTAS			RECONOCIDAS		En más	En menos
	Ordinarias	Extraordi- narias	TOTAL	Satisfechas	No satisfechas		
1. Gastos del Ayuntamiento.....							
2. Policía de Seguridad.....							
3. Policía urbana y rural.....							
4. Instrucción pública.....							
5. Beneficencia.....							
6. Obras públicas.....							
7. Corrección pública.....							
8. Montes.....							
9. Cargas.....							
10. Obras de nueva construcción.....							
11. Imprevistos.....							
12. Resultas.....							
TOTAL.....							

(Fecha y firma.)

Provincia de

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN POR CAPÍTULOS de las cuentas generales de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al ejercicio económico de 1929.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordi- narios	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
1. Rentas.....								
2. Aprovechamientos de bienes comunales.....								
3. Subvenciones.....								
4. Servicios municipales.....								
5. Eventuales y extraordinarios.....								
6. Arbitrios con fines no fiscales.....								
7. Contribuciones especiales.....								
8. Derechos y tasas.....								
9. Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....								
10. Imposición municipal.....								
11. Multas.....								
12. Mancomunidades.....								
13. Entidades menores.....								
14. Agrupaciones forzosas de Municipios.....								
15. Resultados.....								
TOTALES.....								

GASTOS

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTAS			RECONOCIDAS			En más	En menos
	Ordinarias	Extraordi- narias	TOTAL	Satisfechas	No satisfechas	TOTAL		
1. Obligaciones generales.....								
2. Representación municipal.....								
3. Vigilancia y Seguridad.....								
4. Policía urbana y rural.....								
5. Recaudación.....								
6. Personal y material de oficinas.....								
7. Salubridad e higiene.....								
8. Beneficencia.....								
9. Asistencia social.....								
10. Instrucción pública.....								
11. Obras públicas.....								
12. Montes.....								
13. Fomento de los intereses comunales.....								
14. Servicios municipalizados.....								
15. Mancomunidades.....								
16. Entidades menores.....								
17. Agrupaciones forzosas de Municipios.....								
18. Imprevistos.....								
19. Resultados.....								
TOTALES.....								

(Fecha y firma.)

Provincia de

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN por la exacción del impuesto de Consumos y de sus substitutos, correspondiente a los Ayuntamientos de esta provincia, durante el ejercicio económico de 1922-23.

EXPRESION	CRÉDITOS					DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS		En más	En menos
	Ordinarios	Extraordinarios	TOTAL	Realizados	No realizados		
Impuestos de Consumos.....							
Capital.....							
Pueblos.....							
Sobre bebidas espirituosas, es- pumosas y alcoholes.....							
Capital.....							
Pueblos.....							
Arbitrios y recursos sus- titutivos del mismo....							
Demás recursos autorizados por las leyes de 3 de Agosto de 1907 y 12 de Junio de 1911 y Reales decretos de 11 de Septiembre de 1918 y 13 de Marzo de 1919.....							
Capital.....							
Pueblos.....							
Repartimientos generales.....							
TOTALES.....							

(Fecha y firma.)

Provincia de _____

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN por la exacción del impuesto de Consumos y de sus substitivos, correspondiente a los Ayuntamientos de esta provincia, durante el ejercicio económico de 1929.

EXPRESION	CRÉDITOS						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordinarios	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
Impuestos de Consumos.....								
{ Capital.....								
{ Pueblos.....								
{ Sobre bebidas espirituosas, es- pumosas y alcoholes.....								
{ Capital.....								
{ Pueblos.....								
Arbitrios y recursos sus- titutivos del mismo....								
{ Demás recursos autorizados por las leyes de 3 de Agus- to de 1907 y 12 de Junio de 1911 y Reales decretos de 11 de Septiembre de 1918 y 13 de Marzo de 1919.....								
{ Capital.....								
{ Pueblos.....								
Repartimientos generales.....								
TOTALES.....								

(Fecha y firma.)

Provincia de _____

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN de la deuda municipal, correspondiente a los Ayuntamientos de esta provincia, en 30 de Junio de 1923.

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LA MISMA					IMPORTE ANUAL					
	Concertada	Emitida	En cartera	Amortizada	En circulación	DE LOS INTERESES		DE LA AMORTIZACIÓN		DE OTROS GASTOS	
						Pagados	Debidos	Pagada	Debida	Pagados	Debidos
TOTALES.....											

(Fecha y firma.)

Provincia de

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN de la deuda municipal, correspondiente a los Ayuntamientos de esta provincia, en 31 de Diciembre de 1929.

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LA MISMA					IMPORTE ANUAL					
	Concertada	Emtida	En cartera	Amortizada	En circulación	DE LOS INTERESES		DE LA AMORTIZACIÓN		DE OTROS GASTOS	
						Pagados	Debidos	Pagada	Debida	Pagados	Debidos
TOTALES.....											

(Fecha y firma.)

Provincia de

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN de los inventarios del Patrimonio municipal, perteneciente a los Ayuntamientos de esta provincia, en 30 de Junio de 1923.

AYUNTAMIENTOS	BIENES COMUNALES	FINCAS				VALORES NOMINALES		MOBLAJE	MAQUINARIA	HERRAMIENTAS	OTROS ÚTILES
	Importe de sus aprovechamientos anuales	URBANAS		RÚSTICAS		Importe de sus capitales	Importe de sus rentas anuales	Importe de su tasación	Importe de su tasación	Importe de su tasación	Importe de su tasación
		Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales	Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales						
TOTALES.....											

(Fecha y firma.)

Provincia de

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN de los inventarios del Patrimonio municipal, perteneciente a los Ayuntamientos de esta provincia, en 31 de Diciembre de 1929.

AYUNTAMIENTOS	BIENES COMUNALES — Importe de sus aprovechamientos anuales	FINCAS				VALORES NOMINALES		MOBLAJE — Importe de su tasación	MAQUINARIA — Importe de su tasación	HERRAMIENTAS — Importe de su tasación	OTROS ÚTILES — Importe de su tasación
		URBANAS		RÚSTICAS		Importe de sus capitales	Importe de sus rentas anuales				
		Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales	Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales						
TOTALES.....											

(Fecha y firma.)

Provincia de

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN de las plantillas del personal, pagado de fondos municipales por los Ayuntamientos de esta provincia, en 30 de Junio de 1923.

AYUNTAMIENTOS	ADMINISTRATIVOS		FACULTATIVOS		TÉCNICOS				TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe de los mismos			
TOTALES.....									

AYUNTAMIENTOS	CAPELLANES		PROFESORES Y PROFESORAS		MAESTROS Y MAESTRAS				TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes			
TOTALES.....									

AYUNTAMIENTOS	POLICÍAS		SUBALTERNOS		OBREROS				TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes			
TOTALES.....									

(Fecha y firma.)

Provincia de _____

Sección provincial de la Administración local

RESUMEN de las plantillas del personal, pagado de fondos municipales por los Ayuntamientos de esta provincia, en 31 de Diciembre de 1929.

AYUNTAMIENTOS	ADMINISTRATIVOS		FACULTATIVOS		TÉCNICOS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
TOTALES.....							

AYUNTAMIENTOS	CAPELLANES		PROFESORES Y PROFESORAS		MAESTROS Y MAESTRAS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
TOTALES.....							

AYUNTAMIENTOS	POLICÍAS		SUBALTERNOS		OSEROS		TOTAL
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
TOTALES.....							

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente en funciones de León.

Hago saber: Que para pagar al Monte de Piedad de León, en juicio contra D. Feliciano Pérez, se sacan a primera y pública subasta las fincas que se dirán, debiendo los licitadores consignar para tomar parte el diez por ciento de la tasación y hacer posturas que cubran las dos terceras partes de su valor, no existiendo títulos de propiedad ni siendo suplicios. Dicha subasta tendrá lugar el día cinco de Septiembre a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor.

Bienes de la propiedad de D. Froilán Pérez, que son subastados, situados en el término de Caminayo

1.º Un prado, al Campo Cincero, término de Caminayo, cabida siete áreas y veinte centiáreas, linda: Sur y Mediodía, terreno común y Poniente y Norte, Prudancia Fernández; tasado en cien pesetas.

2.º Otro prado, al Campo del Medio, del mismo término, linda: Sur, Rafael Miguel; Mediodía, terreno común; Poniente, Natalio Fernández y Norte, Isidra Rodríguez, de cabida cinco áreas y cuarenta centiáreas; tasado en cien pesetas.

3.º Otro, al mismo sitio, cabida cinco áreas y cuarenta centiáreas, linda: Sur, Juana Riaño; Mediodía, Alejo Fernández; Poniente, Cándida de Castro y Norte, terreno común; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.º Otro, a Bustahuano, del mismo término, cabida veinte áreas y sesenta centiáreas, linda: Sur, Ezequiel Rodríguez; Mediodía, herederos de Benito Riaño y Poniente y Norte, terreno común; tasado en trescientas pesetas.

5.º Otro prado, a la Serna, del mismo término, cabida catorce áreas y cuarenta centiáreas, linda: Sur, herederos de Mariano de Blanco; Mediodía, terreno común; Po-

niente, Alejo Fernández y Norte, Epifanio Riaño; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6.º Una huerta, en la Acera; del mismo término, cabida un área y ochenta centiáreas, linda: Sur, Juan Escanciano; Mediodía, Deogracias Riaño; Poniente, Alejo Fernández; tasada en doscientas pesetas.

7.º Un huerto, al Reguero, cabida un área y ochenta centiáreas, linda: Sur, herederos de Felipe Miguel; Mediodía, herederos de Felipe Riaño; Poniente, Alejo Fernández y Norte, calle pública; tasado en ciento veinticinco pesetas.

8.º Otro, al Medio del Pueblo, cabida un área, linda: Oriente, Isidra Rodríguez y Mediodía, calle Real; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Dichas fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, haciendo un total de mil quinientas veinticinco pesetas, el valor de expresadas fincas.

Dado en León a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—Visto bueno: Francisco del Río Alonso:

O. P.—367.

Juzgado municipal de Congosto

Don Manuel Insunza Núñez, Secretario injerino de este Juzgado.

Certifico: Que en las diligencias del juicio de faltas que se dirá, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Congosto, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta, el Sr. Juez municipal, D. José Velasco Núñez, vistas las precedentes diligencias de juicio de faltas, entre partes, de la una como denunciadas D. Donato García Álvarez y D.ª Maximina García Marine, mayores de edad y vecinos de Cobrana, y de la otra como denunciados Balbino y Manuel Fernández Rívado, naturales de Otero de Curueño, Ayuntamiento de Valdepiélagos, de diez y ocho y diez y seis años respectivamente de edad, hojalateros de oficio y cuyo actual

domicilio y paradero se ignora, y el Ministerio Fiscal, sobre hurto de ropas.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno de conformidad con el dictamen fiscal, a los denunciados Balbino y Manuel Fernández Rívado, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, a que tan pronto esta sentencia sea firme, sufran respectivamente en la cárcel del partido, veinte y diez días de arresto, como autores del hurto de ropas a D. Donato García Álvarez y D.ª Maximina García Marine, vecinos de Cobrana, y a que indemnicen a estos por partes iguales la suma de veinte pesetas, con las costas y reintegros del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Velasco.

Pronunciamiento.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—Manuel Insunza.

Y para que les sirva de notificación a los denunciados cuyo paradero se ignora, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Congosto, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta.—Manuel Insunza.—V.º B.º: El Juez municipal, José Velasco.

Requisitoria

Giménez Muñoz, Rafael, de treinta y cinco años de edad, alto, delgado, moreno, que viste traje anegrido y alpargatas negras; con piso de goma, natural de Burgos y San Antolín, Mariano, de treinta y nueve años, natural de Palencia, de estatura baja, que viste traje anegrido como el anterior y ambos bien paridos, y quincalleros ambulantes, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, como procesados en el sumario que en el mismo se sigue con el núm. 60 del corriente, por tenencia de títulos destinados para el robo y otros hechos, dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión en la cárcel de dicho partido, notificaries el auto de procesamiento, y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, 26 de Julio de 1933.—El Juez de Instrucción, Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, P. H., Santiago Martínez.

Imp. de la Diputación provincial